

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIBLIOTECA NACIONAL
DE
MEXICO.

TOMO XXX.

JULIO 20 DE 1897.

NUM. 54

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EDITORIAL

18 DE JULIO DE 1872.

Anteayer fué día de luto en toda la República, recordando que hace veinte y cinco años dejó de existir, el gran reformador, el gran patriota, el hombre de inquebrantable fé, el de el más grande valor civil, el hombre cuyas elevadas cualidades le granjearon el glorioso título de Benemérito de las Américas, el Sr. DON BENITO JUÁREZ.

Si la historia ha gravado ese nombre en sus páginas, inmortalizándolo, el pueblo también lo ha gravado no sólo en su memoria, sino también en su corazón, los padres lo repiten á sus hijos, y la memoria de Juárez se ha convertido ya en un culto, mal que pese á quienes se arrastraron cobardes para vender la patria al extranjero.

Sí, la memoria del ilustre reformador es ya casi un culto, año por año se le tributan más grandes y merecidos honores y la terrible fecha con que encabezamos estas líneas, también año por año se hace más inolvidable.

Llévanse en México á su sepulcro cariñosas y multiplicadas ofrendas, el rico y el pobre acuden á rodear el marmóreo sepulcro que guarda sus cenizas; pero en los Estados no se le olvida, el de Hidalgo, también hace reminiscencia de la luctuosa fecha, agrupa á su juventud al derredor de la efigie del grande hombre, hace las manifestaciones de gratitud que demanda el patriotismo, y contribuye á mantener vivo el recuerdo de los beneficios que México debió, al Benemérito de América.

En el rudo combate que durante tres años sostuvo el retroceso contra la libertad, hizo triunfar la idea nueva contra la vieja, él tuvo el valor de implantar la Reforma cuando, muchos creían, que estaba perdida la causa del progreso, él fué el campeón de la segunda independencia, él en fin quien enseñó á los mexicanos, que no debe perderse la fé cuando se lucha por la justicia.

Reverentes bendigamos la memoria del inclito Benemérito de las Américas, del inmortal SR. DON BENITO JUÁREZ.

VARIAS NOTICAS.

BIBLIOTECA EN TLAXCALA.

Nuestro estimado amigo el Sr. Don Justiniano Aguillón de los Ríos se ha servido dirigirnos la carta que sigue:

TLAXCALA, Julio 15 de 1897.

Señor Director del "Periódico Oficial" del Estado.—Pachuca.

Muy señor mío:

Secundando las ideas progresistas del Señor Gobernador del Estado, he iniciado la creación de una BIBLIOTECA PUBLICA que desde hoy, aunque en pequeño, queda establecida en un departamento de la Escuela Normal de esta ciudad.

No contando, por ahora, con los indispensables elementos para dar impulso á nuestra naciente biblioteca, he resuelto, de acuerdo con el mismo Sr. Gobernador, solicitar el poderoso contingente que puede proporcionar la ilustrada prensa, no sólo la de nuestro país, sino también la del extranjero, para que podamos ofrecer á los lectores el grande atractivo que presenta la publicación periódica.

En esa inteligencia y no dudando que gustoso se servirá Vd. prestar su valiosa cooperación á nuestra civilizadora idea, he de merecerle que se sirva enviarnos, GRATIS, la importante publicación que es á su digno cargo.

El eminente servicio que, si accede á mi solicitud, prestará Vd. á la ilustración de las clases pobres, lo agradezco anticipadamente en nombre de las mismas.

De Vd. afmo. y respetuoso S. S. Justiniano Aguillón de los Ríos, Director del Colegio Normal."

No podemos menos que elogiar los levantados propósitos del Sr. de los Ríos, y desde luego enviamos á la nueva Biblioteca, el órgano oficial del Estado.

CURACION DE LA VIRUELA.

Es humanitario propagar el método que descubrió un notable médico de Lisboa, que considera infalible para curar la viruela. El caso es muy sencillo: La viruela tiene por origen un organismo vivo, microscópico: un microbio que pulula por millares en el cuerpo humano. El veneno para ellos se el hiposulfito de cal. Esa pululación origina la fiebre; el veneno para ésta es la aconitina y el ferrocianato de quina. Un gránulo de cada una, tan pronto como sea posible, de cuarto en cuarto de hora, al principio, hasta la intolerancia del estómago; en seguida, después de un breve descanso, de media en media hora, insistentemente, de día y de noche, hasta la caída de la fiebre y hasta el abortamiento ó secamiento de la erupción, tres cuatro, cinco días. El resultado de este tratamiento ha sido asombroso.

EL DESAGUE.

Del 1º al 13 del corriente, el censo de las aguas en las minas fué el siguiente:

San Rafael 2 metros 50 centímetros: el Xotol 2 m. 50 c.: San Juan 3 m. 85 c.: la Camelia 0 m. 85 c. El Cármen continúa á nivel.

PATENTES DE PRIVILEGIO.

Se han dado á la Compañía de "Lápices del Aguila," por las mejoras en los lápices que inventó el Dr. Claes Williams Roman.

A E. Daumecq por el perfeccionamiento de un aparato denominado: "Gasógeno para luz de Acetilena.

Al Sr. Manuel Valerio Ortega por el perfeccionamiento de su modo de proceder en la amalgamación sin cloro.

A MEXICO.

Varios propietarios de fundiciones y oficinas afinadoras de metales de Kansas City, (E. de Missouri) proyectan traer sus establecimientos á territorio mexicano, para librarse de las muy altas contribuciones que tienen que pagar en los Estados Unidos. Así lo dice un periódico y recuerda que por idénticas causas se trasladaron á Monterey negociaciones semejantes.

SIN CLAVOS.

Se ha inventado una nueva herradura que se dice consistir en una especie de zapato niquelado que se sujeta al casco por medio de un resorte, teniendo en la parte inferior una herradura atornillada con tornillos cónicos, bastando para quitar la herradura, desatornillar el resorte. Como se advierte no hay clavos en ese aparato, que se agrega, pesa lo mismo que una herradura común. El inventor ha solicitado ya la patente respectiva.

JUEZ DE ZACUALTIPAN.

Fué nombrado por el Sr. Gobernador el Lic. Don Rafael H. Loperena, que reemplaza al Lic. Don Eleuterio Castillo, quien como ya anunciamos pasó á Huichápan.

GIMNASIO.

Un buen salón destinado á ejercicios corporales, se ha inaugurado en el Instituto Científico y Literario. El Sr. Gobernador General Don Rafael Cravioto, se dignó asistir al estreno del referido salón.

«EL PROGRESO DE MEXICO»

Publica en su último número interesantes artículos, á saber: Economía dinámica, por A. A. Chimalpopoca.—Agricultura práctica.—El Labrador, por Emilio Castelar.—Cultivos tropicales.—El Cocotero.—Traducción de la obra de icholls.—Gallinos y gallinas.—Instrucción sobre el cultivo de la caña de azúcar, por F. T. Romero.—Ensayo sobre el cultivo de girasol y extracción de su aceite, por J. G. Núñez.—La elevación del agua por el agua.—Conocimientos útiles.—Miscelánea.

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTICIA de las causas y negocios civiles fallados por la Primera y Segunda Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el mes de Junio de 1897.

PRIMERA SALA.

Causas pendientes en giro del mes de Mayo anterior

Por la Primera Sala	causas	23
Por la Primera Fiscalía	"	12
Por la Segunda Fiscalía	"	14
Defensoría en 2ª instancia	"	01
Suma		50

Causas que entraron en apelación y revisión.

Por la Primera Sala	causas	78
Por la Primera Fiscalía	"	36
Por la Segunda Fiscalía	"	02
Defensoría en 2ª instancia	"	16
Suma		132

Causas falladas en Junio.

Por la Primera Sala	causas	68
Por la Primera Fiscalía	"	37
Por la Segunda Fiscalía	"	05
Defensoría en 2ª instancia	"	05
Suma		115

Causas pendientes en giro para el mes de Julio.

Por la Primera Sala	causas	33
Por la Primera Fiscalía	"	11
Por la Segunda Fiscalía	"	11
Defensoría en 2ª instancia	"	12
Suma		57

Causas reservadas en espera de diligencias del inferior

Por la Primera Sala	causas	05
Por la Primera Fiscalía	"	00
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Defensoría en 2ª instancia	"	00
Suma		05

Asuntos civiles pendientes en espera de promoción.

Por la Primera Sala	asuntos	87
Por la Primera Fiscalía	"	00
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Defensoría en 2ª instancia	"	00
Suma		87

Asuntos civiles fallados en el mes de Junio.

Por la Primera Sala	asuntos	04
Por la Primera Fiscalía	"	00
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Defensoría en 2ª instancia	"	00
Suma		04

Asuntos civiles pendientes en giro.

Por la Primera Sala	asuntos	09
Por la Primera Fiscalía	"	00
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Defensoría en 2ª instancia	"	00
Suma		09

Pachuca, Julio 6 de 1897. — Amando G. Moctezuma, Secretario.—Rúbrica. Es copia de su original.

SEGUNDA SALA.

Causas que quedaron pendientes hasta el 31 de Mayo de 1897, en esta forma:

En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	25	
En poder del C. Abogado Defensor	1	
En trámite	5	
Reservadas	9	40
Causas que entraron en apelación y revisión del 1º al 30 de Junio de 1897	48	
Causas falladas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º Lic. Joaquin González, que se le entregó en 19 de Junio y despachó en 24 del mismo	1	
Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo, que se le entregaron respectivamente en 26 y 28 de Abril, 11 de Mayo, 8 y 10 de Junio y devolvió en 29 de Mayo, 4, 11 y 23 de Junio último	09	
Recurso de casación fallado en Sala, en que intervino el C. Juez 1º de 1ª instancia de este Distrito, Lic. Vicente Pérez, como fiscal sustituto	1	
En poder del C. Fiscal 1º Lic. Joaquin González	21	23
En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	1	
En poder de los defensores nombrados por los reos	22	
En trámite, incluidas 21 causas que devolvió el C. Fiscal 2º el día 29 de Junio citado y fueron entregadas respectivamente los días 27, 20 y 31 de Mayo, 3, 12, 16, 18, 22 y 23 del mismo Junio, siendo la fecha de los		

pedimentos 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 23, 24, 25, 26 y 29 de este último mes.....	23	
Reservadas	9	56
Total.....	88	88
Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala hasta el 31 de Mayo de 1897.....	70	
Expedientes civiles que entraron del 1° al 30 de Junio del mismo año.....	2	
Expedientes civiles fallados en Sala.....	0	
Expedientes civiles pendientes de que promuevan las partes y otros por estar en trámites.....	72	
Total.....	72	72

NOTA: de las causas que entraron á la Sala en el mes de Junio último, 25 se entregaron al C. Fiscal 2.º que unidas á las 25 que le quedaron en el mes de Mayo próximo pasado hacen un total de 50, de las cuales despachó 25 durante el mes de Junio citado.

Pachuca, Julio 7 de 1897.— *Miguel Flores y Ramírez*, Secretario.— Rúbrica.— V.º B.º — *Romo*. — Rúbrica. Es copia de su original.— *Isunza*, O. M.

Gobierno General.

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Manuel Peniche, representante de la Empresa del Ferrocarril de Mérida á Campeche, reformando algunos artículos de la concesión relativa á dicho Ferrocarril, fecha 5 de Octubre de 1889, su reforma de 26 de Marzo de 1892 y su modificación de 29 de Diciembre de 1893.

(CONCLUYE.)

Por utilidades netas, se entiende el sobrante después de hechos los gastos de administración y explotación, los de obra permanentes, consolidación, conservación y reparación del Ferrocarril y sus dependencias; adquisición y conservación de material fijo y rodante

Pasados los quince años de que se trata en este artículo, regirán para el tráfico las tarifas para mercancías y pasajeros establecidas en el artículo 25 de la concesión de 5 de Octubre de 1889 y son las siguientes:

Por flete de cada tonelada de mil kilogramos de mercancías y por cada kilómetro de distancia:

- Primera clase, cinco centavos.
- Segunda clase, cuatro centavos.
- Tercera clase, tres centavos.

Pasajeros por kilómetro.

- Primera clase, dos centavos.
- Segunda clase, uno y medio centavos.
- Tercera clase, un centavo.

También volverán á ponerse en vigor estas tarifas, antes de los repetidos quince años si dentro de ese periodo de tiempo, las utilidades líquidas de la Compañía al exceder del cuatro por ciento del capital hubieren permitido reducir los tipos de las tarifas, hasta los fijados en las relacionadas tarifas.

Entre tanto subsista en el tráfico para mercancías y pasajeros la tarifa alzada que se menciona en este artículo, el Gobierno tendrá la más amplia facultad para inquirir y cerciorarse de los productos brutos y utilidades netas del Ferrocarril, quedando al efecto estipulado lo siguiente:

A. El representante del Gobierno en la Junta Directiva y el Inspector de la línea tendrán el derecho de examinar todos los libros de cuentas y documentos de la Compañía en sus oficinas y de tomar copia de ellos.

B. La Compañía estará obligada á presentar al Gobierno un estado anual en el que consten, con todos los detalles neces-

rios para la debida claridad, los resultados de la explotación, ingresos y egresos del Ferrocarril.

C. La Compañía estará además obligada á dar al Gobierno todas las explicaciones que éste le pida sobre el referido estado.

D. Fuera de la obligación que se contiene en las dos fracciones anteriores, la Compañía estará obligada á dar al Gobierno ó á su representante, siempre que aquel ó éste lo pidan, los informes, noticias, explicaciones y estados relativos á la gestión financiera de la Compañía.

La Compañía no tendrá obligación de recibir menos de veinticinco centavos de flete por cualquier efecto ú objeto que se transporte á cualquier distancia.

Art. 2º En el caso de que la Compañía haga uso de la tarifa alzada á que se refiere la fracción II de este Contrato de reformas no tendrá derecho de hacer uso de la autorización que le dá el artículo 55 transitorio del Contrato de 5 de Octubre de 1889.

Art. 3º Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones de dicha concesión, que no hayan sido expresamente modificadas por el presente Contrato.

México, Enero doce de mil ochocientos noventa y siete.— *Francisco Z. Mena*.— *M. Peniche*.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á doce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.— *Porfirio Díaz*.— Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Enero 12 de 1897.— *Francisco Z. Mena*.— Al Gobernador del Estado de Hidalgo.— *Pachuca*."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 5 de Marzo de 1897.— *Francisco Valenzuela*.— *Rodolfo Isunza*, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, Encargado del Despacho.

Para el cobro de los Impuestos de Amonedación y de Timbre,

así como de los derechos de Fundición, Afluación, Apartado y Ensaye sobre los metales preciosos y las substancias que los contienen.

(CONCLUYE.)

Art. 43. Al cumplir con lo que previenen los dos artículos anteriores, se levantará un acta por triplicado en la que consten el peso, el número de muestras tomadas y los demás requisitos necesarios para practicar la liquidación respectiva. El acta será firmada por el Administrador de la Aduana, por el Vista del Despacho y por el exportador ó su agente debidamente autorizado. Uno de los ejemplares se remitirá bajo pliego certificado á la Oficina de Ensaye, con la tercera parte de los bocados ó muestras debidamente empaquetados y lacrados, expresando en cada paquete las constancias que garanticen su autenticidad: el segundo ejemplar con otra tercera parte de los bocados ó muestras se enviará en iguales condiciones á la Dirección General de Casas de Moneda, el triplicado se conservará en la Aduana.

Art. 44. Mientras se conoce en la Aduana el resultado del ensaye, se permitirá la exportación previa fianza á satisfacción del Administrador para garantizar el pago de los impuestos y derechos y de las penas pecuniarias en que pudiera incurrir el exportador.

La fianza podrá substituirse con un depósito en efectivo, si así lo solicitare el interesado, y siempre que el Administrador

de la Aduana se ponga de acuerdo con él para fijar la cantidad que cubra el importe de los impuestos y derechos y de las penas en que pudiera incurrir.

El excedente que resultare en el depósito una vez hecha la liquidación, será devuelto á los exportadores, sin necesidad de orden especial de la Secretaría de Hacienda.

Art. 45. Practicado el ensaye ó ensayes en la oficina respectiva, ésta remitirá á la Aduana la liquidación de los impuestos y derechos causados, detallando el número de ensayes practicados, las leyes de oro y plata de cada muestra, y el peso y valor de estos metales contenidos en los lotes y en la partida.

Art. 46. El Administrador de la Aduana dará á conocer á los interesados la liquidación hecha por la oficina que haya verificado el ensaye ó ensayes: y en caso de inconformidad, avisará á la Dirección General de las Casas de Moneda, á fin de que dé á conocer el resultado del ensaye de rectificación, el que servirá de base para la liquidación definitiva.

Art. 47. Rectificada la liquidación por la Aduana procederá al cobro de los impuestos y derechos, expidiendo al interesado el comprobante respectivo. En dicho documento se cancelarán las estampillas correspondientes al impuesto del Timbre, de manera que las matrices queden adheridas á la parte principal que se entregue al interesado, y los talones á la parte que deba servir á la Aduana de comprobante del ingreso. Una vez satisfechos los impuestos y derechos, se cancelará la fianza que los haya garantizado.

CAPITULO IV.

Penas.

Art. 48. Los empleados que omitan dar oportunamente los avisos de que hablan los artículos 22 y 39, serán castigados con multa de \$5.00 á \$50.00 por cada infracción.

Art. 49. Son aplicables á las infracciones del impuesto del Timbre, las disposiciones generales de la ley de la materia, en todo aquello que no esté previsto en este Reglamento.

Art. 50. La introducción de metales ó minerales á las zonas de 20 kilómetros, de que habla éste Reglamento, sin la factura ó el documento de pago correspondiente, y la circulación ilegal dentro de las mismas zonas, se reputarán como delito de contrabando, y se castigarán con las penas designadas para ese delito en la Ordenanza General de Aduanas marítimas y fronteras.

Art. 51. Se impondrá la pena de duplos derechos:

I. Si los metales ó minerales aprehendidos dentro de las zonas sin el documento de pago correspondiente, hubieren satisfecho sus impuestos en alguna Casa de Moneda ó Oficina de Ensaye y llevaran en buen estado los sellos y contraseñas. En este caso, se procederá á pesar los expresados efectos y á sacar los bocados, como si no hubiesen sido ensayados; y en la imposición de la pena se tendrán en cuenta los derechos pagados.

II. Si los metales ó minerales no han satisfecho los impuestos y derechos correspondientes, y caminan sin factura; pero llegan á la Aduana de salida sin haber sido aprehendidos dentro de la zona de 20 kilómetros, sino presentados espontáneamente por los interesados.

III. Si los metales ó minerales fueren aprehendidos dentro de las zonas con documento ó factura de plazo fenecido.

Art. 52. La rotura de sellos se castigará en todo caso imponiendo á la empresa portadora una multa de 10 á 200 pesos, según las circunstancias; sin perjuicio de que practique la Aduana una escrupulosa revisión de los bultos y si por virtud de ésta se sospechare que fueron substituídos por otros, se procederá á tomar nuevas muestras. En caso de que resulte comprobada la suplantación se impondrá al dueño de los bultos la pena que para el caso de suplantación establece el art. 543 de la Ordenanza de Aduanas, y á la empresa portadora una multa equivalente al triple de los derechos que debieran causar los bultos con que los primitivos se hubieren substituído.

Art. 53. A las personas ó casas que no hicieren al empleado del Fisco la presentación de que habla el art. 38, cuando para ello fueren requeridas, se les impondrá una multa de \$5 á \$100.

Art. 54. Las penas que se impongan administrativamente, quedarán sujetas á la aprobación de la Secretaría de Hacienda, la que podrá modificarlas ó condonarlas.

TRANSITORIO

Este Reglamento comenzará á surtir sus efectos desde el día 1° de Julio próximo.

México, Marzo 27 de 1897.—*Limantour*.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección primera,—Circular número 51.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ordenanza general de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito á Ud. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina:

Almanaques exfoliadores, montados sobre hierro..... Fracción 336 b \$0.15 Kilo legal.
Ataúdes de madera ordinaria forrados interior ó exteriormente con tela que no contenga seda y sin adornos de metal dorado ó plateado.... Fracción 249 \$0.25 Kilo legal.
"Ehrmannite" substancia para clarificar azúcar de caña.... Fracción 717 \$0.03 Kilo bruto.
Resina ó breza blanda de pino común..... Fracción 188 \$0.10 Kilo legal.
Tierra de Lebrija para clarificar vinos..... Fracción 356 Exenta.

México, Marzo 31 de 1897.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

Julio 14.

Termómetro á la sombra, máxima	19°2 C
" " " " mínima	10.0
" " " " media	12.4
" al abrigo máxima	15.7
" " " " mínima	14.0
" " " " media	14.6
Presión barométrica reducida á 0° media	573 ^{mm} 4
Tensión del vapor de agua del aire, media	7 ^{mm} 48
Humedad relativa, media	61
Nubes cantidad media	6.3
" especie	CK
" dirección	
Viento, dirección dominante	NNE
" velocidad media (Metros por segundo)....	2.9
" " " máxima	9.7
Lluvia, hora del principio	varias.
" " " fin	varias.
" altura en milímetros	inap.
Evaporación al sol	
" á la sombra	
Ozono	7°0
Estado general del día: Nublado, algo ventoso y fresco.	

JULIO 15.

Termómetro á la sombra, máxima.....	20°2 C
" " " mínima.....	10.0
" " " media.....	14.0
" al abrigo, máxima.....	16.0
" " " mínima.....	14.2
" " " media.....	15.2
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 2
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 99
Humedad relativa, media.....	55
Nubes, cantidad media.....	4.6
" especie.....	C
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (metros por segundo).....	1.3
" " máxima.....	11.6
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	6.7
Estado general del día: Algo nublado y templado.	

JULIO 16.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22°4 C
" " " mínima.....	11.0
" " " media.....	14.7
" al abrigo, máxima.....	17.0
" " " mínima.....	15.0
" " " media.....	15.9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 5
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 82
Humedad relativa, media.....	52
Nubes, cantidad media.....	7.0
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad media (Metros por segundo).....	2.1
" " máxima.....	5.8
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	6°0
Estado general del día: Medio nublado y variable.	

JULIO 17.

Termómetro á la sombra, máxima.....	23°4 C
" " " mínima.....	10.6
" " " media.....	15.9
" al abrigo máxima.....	17.0
" " " mínima.....	15.0
" " " media.....	15.6
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 0
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	5 ^{mm} 71
Humedad relativa, media.....	49
Nubes, cantidad media.....	4.0
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo)....	2.1
" " máxima.....	8.5
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	

Ozono..... 7°0
Estado general del día: Medio nublado, algo ventoso y variable.
Vº Bº El Director.—Pedro A. Gutiérrez.
Observador, M. Gutiérrez Amayo.

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE QUERETARO.

JUZGADO DE LETRAS DE SAN JUAN DEL RIO.

SECRETARIA.

El C. Jesús M. Terrazas en representación del Sr. Celedonio Gómez, se ha presentado en éste de mi cargo demandando en juicio hipotecario á la Sra. Gertrudis Martínez sobre pago de la cantidad de *mil doscientos ochenta y cinco pesos*, mas los réditos que adeuda. Funda su acción en la primer copia de la escritura de censo consignativo y de hipoteca otorgada por la citada Sra. Martínez á favor del Sr. Celedonio Gómez de la ciudad de Huichápan á los veintiocho días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el Sr. notario Don José M. Pedraza; de cuya escritura apareco: que el citado Sr. Gómez prestó á la Sra. Martínez en calidad de censo consignativo, la expresada cantidad de mil doscientos ochenta y cinco pesos, con el interés del uno y medio por ciento mensual por el término de dos años que comenzaron á contarse desde el día veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Que la Sra. Martínez se obligó á acreditar al Sr. Gómez en el plazo de *cuatro meses*, que la finca hipotecada es de su propiedad, y que la responsiva de que se habla en el certificado de cabildo que encabeza la escritura no subsiste ya y está libre de ella y por consiguiente apta para esta hipoteca; y si no se daría por terminado el plazo; cuyo procedimiento así como cualquiera otro que se refiera al presente contrato, se seguirá ante el Juzgado de primera instancia de este Distrito, á cuyo efecto la Sra. Martínez renuncia en forma el fuero de su domicilio y vecindad y desde el otorgamiento de la escritura á que viene haciendo referencia, se somete á la autoridad y legislación del Estado de Querétaro. El expresado capital y sus réditos quedaron asegurados con hipoteca especial del rancho de "Dandhón" el cual linda por el Norte con terrenos del potrero del Zapote, y el otro rancho de "Dandhón" propiedad del Sr. Guadalupe Magos, por el Oriente con terrenos de la ranchería de Marrey y los de la hacienda de Maxcazha, por el Sur con el rancho de la Palma y por el Poniente con la hacienda de la Cruz. Por lo expuesto y no habiendo cubierto los réditos de algunos meses: este Juzgado por auto de cuatro de Mayo del corriente año, ha mandado librar y fijar las correspondientes cédulas hipotecarias.

En virtud de las constancias que preceden queda sujeto el rancho de "Dandhón" á juicio hipotecario, lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precatoria ó cualquiera otra que entorpezca el presente juicio y posesión interina que por este auto se concede al Sr. Celedonio Gómez, salvo mejor derecho de tercero legalmente adquirido con anterioridad.

Y para que obre sus efectos se extiende la presente en la ciudad de San Juan del Río del Estado de Querétaro, á los dos días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Damos fé.
—J. Macario Cázares.—Benjamín Arciniega. 3—1

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados los, Julio 13 de 1897.—Recibido, Julio 19 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

En el juicio intestamentario de Doña Rita Vizuet, vecina que fué de esta ciudad, el C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primo-

ra instancia del Distrito, por auto de fecha tres del corriente mes, ha mandado se publiquen edictos en el «Periódico Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, convocándose á las personas que se consideren con derecho á la herencia para que se presenten á deducir el que tengan, dentro de treinta días contados desde la última publicación oficial.

Zimapan, Julio ocho de mil ochocientos noventa y siete.—*Demetrio Ibarra*, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Julio 10 de 1897.—Recibido, Julio 15 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

El Lic. Pedro O. Hernández Juez 2° de 1ª Instancia de éste Distrito, ha mandado se convoque por los periódicos á las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado del Sr. José María Arrieta vecino que fué de Huitzila del municipio de Tizayuca para que se presenten en éste juzgado á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de éste aviso en el «Periódico Oficial».

Lo que verifico por el presente.

Pachuca, ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—*Jesús Silva*, Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 10 de 1897.—Recibido, Julio 10 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA. EDICTO.

Por disposición del Sr. Lic. Alvaro Martínez, Juez de 1ª instancia de este Distrito, se convoca á los que se crean con derecho á la herencia del intestado Bonifacio Camargo, vecino que fué del Municipio de Tlanchinol de esta jurisdicción, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la última publicación en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de México, que se harán por tres veces de diez en diez días; apercibidos que de no hacerlo les parará en perjuicio.

Huejutla, Junio 5 de 1897.—*Melitón Hernández*, secretario. 28—8—20

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Junio 18 de 1897.—Recibido, Junio 25 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

FELIPE GARCIA.—NOTARIO PUBLICO. CITACION.

En los autos del juicio testamentario de Don Ramón Gómez López que se siguen en el Juzgado de primera instancia de este Distrito, el C. Juez, Lic. Juan José Rossell, ha mandado que en los términos de la ley se cito á los interesados para la diligencia de inventarios que tendrá lugar el día treinta del presente mes comenzándose la diligencia á las diez de la mañana.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales se publica el presente.

Tulancingo, Julio 9 de 1897.—*Felipe Garcia*, Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Julio 9 de 1897.—Recibido, Julio 10 de 1897.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA «HIDALGO Y JUAREZ.» *Sociedad Anónima.*

TEPENENE.—ACTOPAN.—HIDALGO.

En vista de no haber concurrido los señores accionistas á Junta general el día 10 del mes en curso, se les cita nuevamente para que se reúnan el día 24 del mismo á las 5 p. m. en la hacienda del Loreto, á Junta, que se verificará con el número de acciones

que concurran á ella; quedando legalizadas sus determinaciones y bajo la misma orden del día:

I. Resoluciones que deban tomarse en vista de que la mayoría de los accionistas se rehusan á seguir enterando sus cuotas.

II. Renuncia de los vocales y comisario propietarios del Consejo de Administración y de los vocales suplentes 1° y 3°

III. Elección de las personas que deban sustituir á los miembros cesantes del Consejo.

Pachuca, Julio 13 de 1897.—*Ignacio Rivera*, Srio. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 17 de 1897.—Recibido, Julio 17 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA «LA LUZ»

TEPENENE.—ACTOPAN.—HIDALGO.

AVISO.

No habiendo tenido verificativo la Junta General extraordinaria convocada para el día 15 próximo pasado, se cita nuevamente para el día 25 del que cursa, la cual se verificará según lo prevenido en la parte final del artículo 204 del Código de Comercio vigente.

La Orden del día será la siguiente:

1° Lectura del Informe del Sr. Ingeniero Atilano Manriquez del estado actual que guarda la negociación y de los trabajos que más conviene proseguirse.

2° Cualquiera otro asunto que se proponga para su discusión.

Actopan, Julio 16 de 1897.—*Agustín M. Valera*. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 19 de 1897.—Recibido, Julio 19 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES.

HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

—*Sociedad Anónima.*—

AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy el pago del dividendo número veinte y cuatro á razón de cuatro pesos por acción, pagaderos en México en las oficinas del Banco de Londres y México y en Pachuca en el despacho de la negociación, plaza de Morelos núm. 1.

Pachuca, Julio 15 de 1897.—*Jaime Abraham*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 16 de 1897.—Recibido, Julio 16 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 106.—José Rosevear, súbito inglés y vecino de esta ciudad, solicita la concesión de una demasia de la extensión que resulta al SO. de la mina de su propiedad Dolores, ubicada en el Carrizal de esta municipalidad entre las pertenencias de Lomo de Toro y Las Estacas, cuya demasia se apañará á Dolores por el rumbo indicado.

Practicará la medición el Sr. ingeniero de minas Benjamín Rubio.

Se abre un plazo de cuatro meses desde la presente fecha para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 22 de 1897.—*Luis G. Sánchez*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 17 de 1897.—Recibido, Julio 17 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 111. El Sr. José Stephens, originario de Inglaterra, vecino de esta ciudad, y de ejercicio minero, ha solicitado con extensión de cuatro pertenencias la concesión de una cata que produce metales de plomo y plata, existo al NE. de la mina San Miguel de los Palacios, único colindante, y está ubicada en el cerro de los Balcones de esta comprensión.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. ingeniero de minas Benjamín Rubio.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Julio 9 de 1897.—*Luis G. Sánchez.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 17 de 1897.—Recibido, Julio 17 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 51.—El Sr. Guillermo E. Phillips, por sí y por la Sra. Georgina Solomon, siendo ambos ingleses y de esta vecindad, solicitan con diez y ocho pertenencias, una mina de metal de plata que nombran Avelina, situada en el barrio de San Bartolo del municipio y distrito de Pachuca, y que colinda, por el Oriente con la mina Corpus Christi, por el Norte con la de La Soledad de Santa Cruz, por el Sur con el rancho de Espíndola, y por el Poniente con terreno libre.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Junio 19 de 1897.—*Ramón Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 8 de 1897.—Recibido, Julio 8 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 54.—Los CC. Sabás Pérez, Porfirio Torres y Matías Salinas, vecinos los dos primeros de esta ciudad y el último de Tepetango, solicitan con cuatro pertenencias, una mina de metal de plata que nombran San Pedro, situada en terrenos de la hacienda de Ulapa, municipio de Tepetango del distrito de Tula, y que colinda, por el Norte con el cerro de Buenavista, por el Oriente con el de La Cruz, por el Sur con la barranca de Buenavista y por el Poniente con la de La Colmena.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Juan Viveros Hidalgo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Junio 29 de 1897.—*Ramón Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 8 de 1897.—Recibido, Julio 8 de 1897.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. AVISO.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana situada en las "Colonias de Cuauhtémoc" de esta ciudad de la propiedad del C. Florentino García, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda en calidad de remate, las diez de la mañana del día treinta del actual en los estrados de esta oficina y será postura admisible en ese acto la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$1,000.00 cs. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Julio 16 de 1897.—*Vicente Madrid.* 3—1

Recibido, Julio 17 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. AVISO.

Por tercera vez se convocan postores al remate de una finca urbana, situada en la calle de Matamoros de esta ciudad, de la pro-

piedad de la testamentaria de Don Luis Acosta, embargada por adeudo de contribuciones; y se ha señalado para que tenga verificativo aquel acto las diez de la mañana del día veinticuatro del actual, en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible en él, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$2,479.41 cs. que resultan después de haber hecho del primitivo en que consta registrada dicha finca las deducciones de ley.

Pachuca, Julio 15 de 1897.—*Vicente Madrid.* 2—1

Recibido, Julio 16 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. AVISO.

A las cuatro de la tarde del día 21 del actual tendrá verificativo en los estrados de esta Administración la tercera almoneda en calidad de remate de la casa número 1 y su terreno anexo, sito en el callejón de los Mártires de la Independencia, de la propiedad de los herederos de Don Sabino Anaya embargada por adeudo de contribuciones y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes de la cantidad de \$553.80 cs. á que ha quedado reducido el valor de la referida finca después de hecha la deducción que marca la ley.

Lo que se avisa al público en solicitud de postores.

Huichápan, Julio 14 de 1897.—*Diego Pascoe.* 1—1

Recibido, Julio 19 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. AVISO.

El día 24 del mes en curso á las diez de la mañana, tendrá verificativo en los estrados de esta Administración la primera almoneda en calidad de remate de un terreno de labor situado en la rancharía de Taguá de este municipio, de la propiedad del C. Anastacio del Llano, embargado por adeudo de contribuciones prediales; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$100.00 cs. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen adquirir el relacionado predio se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Huichápan, Julio 10 de 1897.—*Diego Pascoe.* 3—2

Recibido, Julio 14 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. AVISO.

Por primera vez se convocan postores al remate de una finca urbana situada en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad de la propiedad de Cruz Pérez embargada por adeudo de contribuciones, y se ha señalado para que tenga verificativo aquel acto las diez de la mañana del día veintiocho del actual, en los estrados de esta oficina, en la inteligencia de que será postura admisible en él, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de cien pesos, en que aparece registrada dicha finca.

Pachuca, Julio 14 de 1897.—*Vicente Madrid.* 3—2

Recibido, Julio 14 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. AVISO.

A las diez de la mañana del día veintisiete del actual tendrá verificativo en los estrados de esta oficina la primera almoneda en calidad de remate de una finca urbana ubicada en la 2ª calle de Bartolomé de Medina de esta ciudad de la propiedad del Sr. Jacinto Osorio, embargada por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$475.00 cs. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Julio 13 de 1897.—*Vicente Madrid.*

3-2

Recibido, Julio 14 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

Para cubrir el adeudo de \$29.12 cs. procedente de contribuciones prediales, se ha embargado un terreno de labor, sito en la rancharía de Taguá de este municipio, de la propiedad de la Sra. Tomasa Mejía, y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate que se verificará en los estrados de esta Administración las diez de la mañana del día 22 del mes en curso; siendo postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$200.00 cs. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen adquirir el relacionado predio se presenten á ésta oficina el día y hora indicados.

Huichápan, Julio 8 de 1897.—*Diego Pascoe.*

2-2

Recibido, Julio 13 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

Por primera vez se convocan postores al remate de un terreno de labor, sito en la rancharía de Taguá de este municipio, de la propiedad de los herederos de Don Reyes Mejía, embargado por adeudo de contribuciones, debiendo tener verificativo aquel acto el día 21 del actual á las diez de la mañana, en los estrados de esta Administración, advirtiéndose que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$650.00 cs. en que aparece registrado dicho predio en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen adquirir la relacionada finca se presenten á ésta oficina el día y hora indicados.

Huichápan, Julio 7 de 1897.—*Diego Pascoe.*

2-2

Recibido, Julio 13 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

A las diez de la mañana del día veinte del actual tendrá verificativo en los estrados de esta oficina la tercera almoneda en calidad de remate de una finca urbana ubicada en la 3ª calle de Guerrero de esta ciudad de la propiedad de Manuel Carmona embargada por adeudo de contribuciones, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$178.47 cs. que resultan después de haber hecho del primitivo en que consta registrada dicha finca las deducciones de ley.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Julio 10 de 1897.—*Vicente Madrid.*

2-2

Recibido, Julio 12 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

A las 10 de la mañana del día 23 del actual tendrá verificativo en los estrados de esta Administración, la primera almoneda en calidad de remate de un terreno de labor nombrado "Taguisito," sito en la rancharía de Taguá de este municipio de la propiedad del C. Teodoro Chávez, embargado por adeudo de contribuciones prediales, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$125.00 cs. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen poseer el referido predio se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Huichápan, Julio 9 de 1897.—*Diego Pascoe.*

2-2

Recibido, Julio 14 de 1897.—*Quiroz.*

Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Pectoral de Cereza del Dr. AYER

NO TIENE IGUAL

Para la curación rápida de

**Resfriados,
Toses, Gripe,**

-Y-

Mal de Garganta.



Alivia la tos más aflicta, calma la inflamación de la membrana, desprende la flema y produce un sueño reparador. Para la cura del Garrotillo, Tos Ferina, y todas las afecciones pulmonales á que son tan propensos los jóvenes, no hay otro remedio más eficaz que

El Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

**PRIMER PREMIO EN LAS:
Exposiciones Universales de Barcelona
y Chicago.**

Preparado por el Dr. J. C. Ayer y Ca.,
Lowell, Mass., E. U. A.

¡Póngase en guardia contra imitaciones baratas. El nombre de "Ayer's Cherry Pectoral" figura en la envoltura, y está vaciado en el cristal de cada frasco.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda.—Recibido, Octubre 1º de 1896.—*Quiroz.*

AGENCIA

—DE ENCARGOS.—

AGENCIA DE ENCARGOS. Esta Agencia ha entrado al cuarto año de existencia. No es un negocio experimental, sino una institución de utilidad evidente para cuantos residen fuera de la Capital ó que residiendo en ella no quieren molestarse. Continuamos ocupándonos de todo negocio, grande ó pequeño, fácil ó difícil y de toda naturaleza. Nuestros servicios, siempre inteligentes y oportunos, no tienen excepción para nada ni para nadie. Servimos á todos y para todo, disponiendo de un personal que adecuamos á cada caso. Hemos desempeñado ya más de tres mil negocios de naturaleza variadísima. No debe vacilarse en ocuparnos, dudando si podremos hacer ó hallar tal ó cual cosa, porque una larga experiencia nos hace saber dónde, cómo y con quien se hacen los negocios en México. Este es el secreto de nuestro éxito. Lo único que exigimos siempre es que con cada carta se nos envíen cincuenta centavos en timbres postales, para garantizar el trabajo preliminar de nuestro informe y que se nos pague, precisamente con la orden, los fondos necesarios para ejecutarla. Por 50 centavos desempeñamos cuantos Encargos se ofrezcan á cualquiera persona, lo cual es un recurso utilísimo para los Corredores y Comisionistas foráneos. Además, como abonamos el 1 p3 mensual por las cantidades que se dejan en nuestro poder, nuestros servicios pueden resultar absolutamente gratis á las personas con quien tener la cuenta corriente. Envío inmediato de prospectos al que los pida. Dirección: David Camacho, México, D. F., "Agencia de Encargos" Escalerillas 8, ó Alartado Postal núm. 37. Teléfono 1105

—DE ENCARGOS.—

AGENCIA

DEPURATIVO PARA LA SANGRE.

Cura la sífilis en todos sus grados; no contiene sustancias nocivas á la salud, está preparado con las mejores plantas medicinales.

Precio de la Botella, DOS PESOS.

Cada botella va acompañada de las instrucciones necesarias para tomar este específico.

DE VENTA

EN LA 1ª CALLE DE ITURBIDE NUMERO 46,

casa de Ruperto T Pavón.—Pachuca.